



Municipalidad
de Colina

INFORME COMISIÓN DE EVALUACIÓN

“REPOSICION DE CALZADAS CERRO COMAICO Y UNO NORTE COMUNA DE COLINA”

ID 2686-39-B226

1. INTEGRANTES DE LA EVALUACIÓN

En Colina, con fecha 20 de mayo del 2026, se ha constituido la Comisión de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el punto 9.4 de las Bases Administrativas y técnicas, del presente proceso licitación privada.

Esta comisión fue designada mediante Decreto N° E-870/2026, del 06 de abril de 2026.

La Comisión estará constituida por:

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	CARGO
Benjamin Moraga Jimenez	19.423.564-k	Profesional de Obras Municipales, o quien designen.
Claudio Ortega Manriquez	15.480.175-8	Encargado de la Unidad de Proyectos, o quien designen.
Luis Villagran Quiroz	19.545.034-k	Profesional de la Unidad de Proyectos, o quien designen.

2. DE LOS ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN

Mandante	: Municipalidad de Colina.
Unidad Licitante	: Secretaría Comunal de Planificación, Municipalidad de Colina.
Unidad Requirente	: Direccion de Obras Municipales, Municipalidad de Colina.
Unidad Técnica	: Direccion de Obras Municipales, Municipalidad de Colina.
Objetivo	: es, la ejecución de reposición de calzadas de las calles cerro Comaico y calle uno norte.
Tipo de Licitación	: Privada.
ID Mercado Público	: 2686-39-B226
Modalidad Contrato	: Contrato.
Presupuesto Disponible	: \$157.893.420.- Impuestos Incluidos.

Desglose:

Reposición de calzadas calle cerro Comaico: \$78.961.612 Impuestos Incluidos

Reposición de calzadas calle uno norte: \$78.931.808 Impuestos Incluidos

3. PREGUNTAS LICITACIÓN

La presente licitación presenta cuatro (04) preguntas, la cual se dio respuesta con fecha 04 de mayo de 2026.

4. ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA

ACTA DE APERTURA

“REPOSICIÓN DE CALZADAS CERRO COMAICO Y UNO NORTE, COMUNA DE COLINA”

ID 2686-39-B226

En Colina, siendo el día **13 de mayo de 2026**, se llevó a cabo la apertura de la Licitación Privada denominada **“REPOSICIÓN DE CALZADAS CERRO COMAICO Y UNO NORTE, COMUNA DE COLINA” ID 2686-39-B226**, realiza el Acto de Apertura. El nombre del proponente y los anexos subidos al portal electrónico de Mercado Publico, son los siguientes:

Municipalidad de Colina

Nueva Colina 700 , Colina, Region Metropolitana - Chile / www.colina.cl



N°	NOMBRE DEL OFERENTE	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CHILEPROVEEDORES	ESTADO OFERTA
1	RUT 77.941.786-7 CONSTRUCCIONES HERRERA SPA	No Aplica	HÁBIL, al momento de la apertura.	Oferta Aceptadas sin observaciones: Propuestas que presentaron toda la documentación en los plazos y forma establecidos en las bases de licitación.
2	RUT 17.029.774-1 ROMINA NICOLE HENRÍQUEZ GONZÁLEZ	No Aplica	HÁBIL, al momento de la apertura.	Oferta Aceptadas sin observaciones: Propuestas que presentaron toda la documentación en los plazos y forma establecidos en las bases de licitación.

4.1 ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Sin Observaciones.

4.2 BOLETA DE GARANTÍA

No aplica

5 APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora realizó la evaluación de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidas y descritas en el Punto 10 “criterios de evaluación” de las Bases Administrativas. De acuerdo con los siguientes parámetros y ponderaciones:

CRITERIOS	PONDERACIÓN (%)
Oferta económica	80%
Experiencia	8%
Plazo de Ejecución	8%
Declaración Ambiental	1%
Cumplimiento de los requisitos	1%
Inclusión – sello mujer	1%
Políticas de Integridad	1%
TOTAL	100%

5.1 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Como consecuencia de la evaluación detallada se obtiene el siguiente resultado:

RESUMEN PUNTAJES								
CRITERIO	%	OF 1	OF 2	OF 3	OF 4	OF 5	OF 6	OF 7
OFERTA ECONÓMICA	80%	79,9	80,0					
EXPERIENCIA	8%	7,2	8,0					
PLAZO DE EJECUCION	8%	3,2	8,0					
DECLARACION AMBIENTAL	1%	1,0	1,0					
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	1%	1,0	1,0					
INCLUSIÓN SELLO MUJER	1%	0,0	1,0					
POLÍTICAS DE INTEGRIDAD	1%	1,0	1,0					
TOTAL PUNTAJE	100%	93,3	100,0					



Municipalidad
de Colina

OFERENTES		JERARQUÍA
Oferente 1	CONSTRUCCIONES HERRERA SPA	2
Oferente 2	ROMINA NICOLE HENRÍQUEZ GONZÁLEZ	1

ADJUDICATARIO	ROMINA NICOLE HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
---------------	----------------------------------

OBSERVACIONES COMISIÓN EVALUADORA:

Sin Observaciones.

5.2 RECOMENDACIÓN COMISIÓN EVALUADORA

Finalmente, conforme a los antecedentes entregados por los oferentes con respecto a la licitación “REPOSICION DE CALZADAS CERRO COMAICO Y UNO NORTE COMUNA DE COLINA” ID 2686-39-B226 del portal electrónico www.mercadopublico.cl , la Comisión Evaluadora, después de haber estudiado y analizado todos los antecedentes técnicos, administrativos y oferta económica presentados por el oferente, concluye, lo siguiente:

AJUDICAR la Propuesta Privada, documentos, expedientes y antecedentes vistos y que conforman la propuesta pública denominada “REPOSICION DE CALZADAS CERRO COMAICO Y UNO NORTE COMUNA DE COLINA” ID 2686-39-B226

Empresa	ROMINA NICOLE HENRIQUEZ GONZALEZ
Rut	17.029.774-1
Modalidad de Contrato	Contrato
Plazo de Contrato	Conforme a numeral 16 “plazo” de la Bases Administrativas.
Unión Temporal de Proveedores	No
Integrantes UTP	No aplica.
VALOR TOTAL	\$156.694.145 Impuesto Incluido.

Desglose

REPOSICION DE CALZADA CALLE UNO NORTE	\$ 78.305.198 Impuesto Incluido.
REPOSICION DE CALZADA CALLE CERRO COMAICO	\$ 78.388.947 Impuesto Incluido.

BENJAMIN MORAGA JIMENEZ
Profesional de Obras Municipales

LUIS VILLAGRAN QUIROZ
Profesional de la Unidad de Proyectos

CLAUDIO ORTEGA MANRIQUEZ
Encargado de la Unidad de Proyectos

Municipalidad de Colina
Nueva Colina 700 , Colina, Region Metropolitana - Chile / www.colina.cl



ACTA EVALUACIÓN		
REPOSICIÓN DE CALZADAS CERRO COMAICO Y UNO NORTE, COMUNA DE COLINA		2686-39-B226

OFERTA ECONÓMICA		Porcentaje	80%		
OFERENTE		Valor Neto	Valor Total	Ponderación	Puntaje
1	CONSTRUCCIONES HERRERA SPA	\$ 131.763.465	\$ 156.798.523	99,9	79,9
2	ROMINA NICOLE HENRÍQUEZ GONZÁLEZ	\$ 131.675.753	\$ 156.694.146	100,0	80,0
OBSERVACIONES:					

EXPERIENCIA		Porcentaje	8%		
OFERENTE				Ponderación	Puntaje
1	CONSTRUCCIONES HERRERA SPA	ACREDITA 8.200 M2		90	7,2
2	ROMINA NICOLE HENRÍQUEZ GONZÁLEZ	ACREDITA 10.371 M2		100	8,0
OBSERVACIONES:					

PLAZO EJECUCIÓN		Porcentaje	8%		
OFERENTE				Ponderación	Puntaje
1	CONSTRUCCIONES HERRERA SPA	OFERTA 85 DIAS CORRIDOS		40	3,2
2	ROMINA NICOLE HENRÍQUEZ GONZÁLEZ	OFERTA 60 DIAS CORRIDOS		100	8,0
OBSERVACIONES					

IMPACTO AMBIENTAL		Porcentaje	1%		
OFERENTE				Ponderación	Puntaje
1	CONSTRUCCIONES HERRERA SPA	0 SANCIONES		100	1,0
2	ROMINA NICOLE HENRÍQUEZ GONZÁLEZ	0 SANCIONES		100	1,0
OBSERVACIONES					

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS			Porcentaje	1%		
OFERENTE					Ponderación	Puntaje
1	CONSTRUCCIONES HERRERA SPA		CUMPLE		100	1,0
2	ROMINA NICOLE HENRÍQUEZ GONZÁLEZ		CUMPLE		100	1,0
OBSERVACIONES						

INCLUSIÓN SELLO MUJER		Porcentaje	1%		
OFERENTE			Ponderación	Puntaje	
1	CONSTRUCCIONES HERRERA SPA	NO CUMPLE		0	0,0
2	ROMINA NICOLE HENRÍQUEZ GONZÁLEZ	CUMPLE		100	1,0

POLÍTICAS DE INTEGRIDAD			Porcentaje	1%		
OFERENTE					Ponderación	Puntaje
1	CONSTRUCCIONES HERRERA SPA		CUMPLE		100	1,0
2	ROMINA NICOLE HENRÍQUEZ GONZÁLEZ		CUMPLE		100	1,0
3						
4						
5						
6						
OBSERVACIONES						

RESUMEN PUNTAJES								
CRITERIO	%	OF 1	OF 2	OF 3	OF 4	OF 5	OF 6	OF 7
OFERTA ECONÓMICA	80%	79,9	80,0					
EXPERIENCIA	8%	7,2	8,0					
PLAZO DE EJECUCION	8%	3,2	8,0					
DECLARACION AMBIENTAL	1%	1,0	1,0					
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	1%	1,0	1,0					
INCLUSIÓN SELLO MUJER	1%	0,0	1,0					
POLÍTICAS DE INTEGRIDAD	1%	1,0	1,0					
TOTAL PUNTAJE	100%	93,3	100,0					

OFERENTES		JERARQUÍA
Oferente 1	CONSTRUCCIONES HERRERA SPA	2
Oferente 2	ROMINA NICOLE HENRÍQUEZ GONZÁLEZ	1

ADJUDICATARIO	ROMINA NICOLE HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
---------------	----------------------------------



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA
COMISIÓN EVALUADORA

Yo, **LUIS VILLAGRAN QUIROZ**, cédula nacional de identidad N°19.545.034-K, funcionario de el/la **MUNICIPALIDAD DE COLINA** en el cargo de **PROFESIONAL UNIDAD DE PROYECTOS E INVERSIONES**, domiciliado en **COMUNA DE COLINA**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación **ID 2686-39-B226** DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.

- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

PROFESIONAL UNIDAD DE PROYECTOS E INVERSIONES



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Yo, **BENJAMIN MORAGA JIMENEZ**, cédula nacional de identidad N° **19.423.564-K**, funcionario de el/la **MUNICIPALIDAD DE COLINA** en el cargo de **PROFESIONAL DE OBRAS MUNICIPALES**, domiciliado en **COMUNA DE COLINA**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación **ID 2686-39-B226**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.

- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

PROFESIONAL DE OBRAS MUNICIPALES



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Yo, **CLAUDIO ORTEGA MANRIQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 15.480.175-8, funcionario de el/la **MUNICIPALIDAD DE COLINA** en el cargo de **ENCARGADO UNIDAD DE PROYECTOS E INVERSIONES**, domiciliado en **COMUNA DE COLINA**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación **ID 2686-39-B226**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.

- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

ENCARGADO UNIDAD DE PROYECTOS E INVERSIONES

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	Tipo de Proveedor	RUT/ID	Estado
ROMINA NICOLE HENRÍQUEZ GONZÁLEZ	PROVEEDOR NACIONAL	17.029.774-1	✓ HÁBIL

Observaciones:

- ✓ **HÁBIL**
Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- ✗ **INHÁBIL**
No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ? **EN REVISIÓN**
Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- **SIN INFORMACIÓN**
Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores.

Se emite el presente certificado conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el artículo 154 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA LOS PROYECTOS Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, LÍNEA EMERGENCIA, AÑO 2025.(E17059/2025)

RESOLUCION EXENTO N°: 9071/2025

Santiago, 09/12/2025

VISTOS:

El decreto ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior; la Glosa N°06, letra b.1), que regula la Asignación 005, "Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el decreto supremo N° 214, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la resolución N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas "SISREC", la resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N°8, de 2025, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; y la resolución exenta N°4059, de 2025, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 06 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2025, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, denominada Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N°946/1993, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

2. Que, asimismo, se establece en la letra b.2) de la Glosa Presupuestaria, que el 25% restante de los recursos que determina la letra b), "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia", mandando que dicha resolución deberá especificar los criterios utilizados para la distribución de los recursos, siendo tales, la necesidad de dar atención a la situación expuesta por la Municipalidad y considerando los antecedentes de los proyectos que se aprueban por la presente resolución, que constan en el sistema de SUBDERE en línea.

3. Que, para dar cumplimiento a la normativa señalada, el Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento

Comunal elaboró una Guía Operativa donde se establecen los procedimientos de postulación, entrega de recursos, de ejecución, rendición del gasto y otros que permitan la mejor utilización de los recursos de esta línea de inversión.

4. Que, mediante Oficio Ord. N° 568/2024 y 85/224 ambos del 2024, adjuntos a esta resolución, la Municipalidad de Colina solicitó a esta Subsecretaría la aprobación y el financiamiento con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, de la iniciativa que se precisa, la que consta, junto a sus respectivos antecedentes, en la plataforma SUBDERE en Línea.

5. Que, revisados los antecedentes acompañados por el Municipio, y de acuerdo con lo informado por el Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal según consta en Memorándum N°13033/2025, de fecha 22 de octubre del 2025, la postulación del proyecto presentado por la Municipalidad cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Guía Operativa, y se encuentra en condiciones de ser seleccionado.

6. Que, el presente acto administrativo está sujeto a la rendición de cuentas conforme a la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

7. Que, cabe destacar que, la resolución N°1858, del 2023 de la Contraloría General de la República, establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

8. Que, en relación con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, y con lo contemplado en la mencionada resolución N°1858, de 2023, ambas del ente fiscalizador, se adjuntan los Certificados General del Estado de Rendiciones, 2025-10-24-0009 y 2025-10-24-0010, emitidos el 24 de octubre de 2025, por el Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas de la SUBDERE, dando cuenta que, a la fecha de recepción de la solicitud, la entidad posee proyectos con plazos vencidos y/o con reintegros pendientes, por lo tanto la entidad aún tiene obligaciones pendientes con esta Subsecretaría.

9. Que, en virtud de lo anterior, y conforme a lo indicado en el Manual de Rendiciones aprobado mediante la Resolución Exenta N° 4.059, de 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en los casos en que existan rendiciones pendientes y se estime procedente excepcionalmente autorizar la entrega de nuevos recursos, la unidad gestora deberá emitir los antecedentes calificados y excepcionales que hagan procedentes dicha situación al Departamento de Fiscalía para su inclusión en el acto administrativo respectivo.

10. Que, el inciso primero del artículo 18° de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, contempla que: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". Por consiguiente, dado que el municipio actualmente tiene rendiciones pendientes, se procede al análisis de la situación.

11. Que, en ese contexto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República también ha señalado que, el citado artículo 18 contempla excepciones en que es posible entregar nuevos recursos o cuotas cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. De este modo, si bien la resolución N° 30, de 2015, restringe el traspaso de nuevos fondos cuando existen rendiciones pendientes, consagra al mismo tiempo mecanismos de flexibilización que permiten al otorgante entregar los recursos con el objeto de no afectar la debida continuidad de las iniciativas que reciben financiamiento público. Ello implica ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar las excepciones descritas, dejando constancia de tales consideraciones en el acto

administrativo que dispone la entrega de dichos fondos (aplica dictámenes N°486.751, de 2024 y N° 23.448, de 2016).

Asimismo, por medio del dictamen N°24.933, de 2019 (y el ya citado N°486.751, de 2024), el Ente Contralor ha indicado que corresponde al otorgante de los recursos, ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar, caso a caso, la excepción en análisis, debiendo dejar constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de nuevos fondos.

12. Que, la SUBDERE con el fin de dar estricto cumplimiento al principio de continuidad de la función pública consagrado en los artículos 3° y 28° de la ley N° 18.575, requirió de una minuta técnica al municipio, para que se justificara la esencialidad del proyecto para la comunidad beneficiaria y se extendiera un compromiso municipal para dar pronto cumplimiento a las obligaciones pendientes, con el fin de ponderar si se puede considerar que existen circunstancias calificadas para la aplicación de la excepcionalidad contemplada en el artículo 18° inciso primero de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

13. Que, en virtud de lo anterior, por medio de la Minuta Técnica para justificación de proyectos esenciales expedida por la Municipalidad de Colina con fecha 27 de octubre de 2025, firmada por la Alcaldesa doña Isabel Valenzuela Ahumada, se indicó que respecto a los motivos que hacen esencial la realización de la iniciativa REPOSICIÓN DE CALZADA CALLE UNO NORTE, COMUNA DE COLINA, código 1-C-2024-868, "Respecto a la seguridad vial, el deterioro de la calzada (baches, grietas, desniveles) incrementa el riesgo de accidentes para peatones, ciclistas y conductores, donde una superficie en mal estado puede provocar pérdida de control en vehículos, especialmente en condiciones climáticas adversas. El mal estado de la vía dificulta el tránsito de personas con movilidad reducida (adultos mayores, personas con discapacidad, niños). Calles bien pavimentadas garantizan el acceso seguro a servicios básicos (transporte público, escuelas, centros de salud). Mejorar la infraestructura vial fomenta el comercio local, al facilitar el acceso a negocios y áreas de interés impactando en la Economía Local. Por otra parte, la ejecución de este proyecto reduce los costos de mantenimiento vehicular (daños en suspensiones, neumáticos) para residentes y transportistas. Una calle bien pavimentada incrementa el valor catastral de las viviendas y terrenos del sector, beneficiando económicamente a los residentes. Estos argumentos refuerzan que el proyecto no solo soluciona un problema puntual, sino que tiene un impacto integral en seguridad, economía, y calidad de vida de la comunidad."

Ahora bien, en cuanto a la descripción de la población beneficiaria e impacto del proyecto en la comunidad se indica que: "La Población Óscar Bonilla nace como un asentamiento que fue beneficiado por proyectos de casetas sanitarias, edificando sus viviendas bajo programas de autoconstrucción. Este poblado no presenta áreas de esparcimiento o áreas verdes para la congregación de la comunidad y basa sus requerimientos sociales en fomentar la mejora de sus calles, pasajes y veredas. Por consiguiente, la mejora del estándar de la calzada de la CALLE UNO, que a su vez resulta ser una de las vías de acceso a la comunidad, representará una alternativa que fomente a aumento positivo en las condiciones en que se desplaza la comunidad de la Población Óscar Bonilla."

Respecto a los riesgos asociados a la no realización de la iniciativa "Los escurrimientos de aguas lluvias acelerarían el deterioro del pavimento, generando un daño avanzado que afectaría directamente las condiciones de circulación. El mal estado de la vía dificultaría el acceso al sector, perjudicando el tránsito vehicular y peatonal. Al no cumplirse el principio óptimo de funcionalidad de la vía, podrían incrementarse los accidentes (vehiculares y peatonales), especialmente durante maniobras que requieran cruzar la calzada. Los servicios de emergencia enfrentarían dificultades para llegar a las viviendas del sector, poniendo en riesgo a los vecinos ante la demora en la atención de urgencias. Un mayor deterioro de la calzada podría afectar las capas granulares y de rodadura que protegen las acometidas de agua potable y los colectores de alcantarillado, ocasionando roturas en estos sistemas."

En cuanto a las circunstancias particulares de la comuna de Colina se indica que "La población Óscar Bonilla, ubicada en la comuna de Colina, enfrenta una serie de circunstancias particulares que requieren atención prioritaria por parte de las autoridades y programas sociales, con el fin de mejorar las condiciones de vida de

sus habitantes. La comunidad presenta altos índices de vulnerabilidad socioeconómica, con familias que subsisten en condiciones de pobreza multidimensional, lo que limita su acceso a oportunidades básicas de desarrollo. La falta de infraestructura adecuada, espacios públicos dignos impacta directamente en la calidad de vida de los residentes, reduciendo su bienestar y oportunidades de progreso. La presencia de delincuencia, aún con la implementación de políticas locales efectivas de seguridad ciudadana generan un ambiente de desprotección, afectando la convivencia y el desarrollo comunitario. La población se enmarca en segregación espacial y tal vez social, siendo relegada a zonas periféricas con menor inversión pública, lo que dificulta su integración plena al desarrollo comunal. Es imperativo promover políticas de inclusividad que consideren las opiniones de los vecinos en la planificación territorial, garantizando su participación en la toma de decisiones. En conclusión, las circunstancias particulares de esta comunidad demandan un enfoque integral que combine políticas públicas de inversión social, seguridad, inclusión y desarrollo urbano participativo, con el fin de superar las brechas históricas y construir un futuro más equitativo y sostenible para sus habitantes."

Finalmente, respecto al compromiso municipal se manifiesta que "Si bien el municipio mantiene pendientes ciertas rendiciones de fondos y procesos administrativos, cabe destacar que varios de estos corresponden a iniciativas gestionadas por otras entidades, como el SERVIU o el MOP. La finalización de estos procesos está supeditada a la recepción definitiva por parte de dichas instituciones técnicas, lo que impacta en el cierre global de las rendiciones. El municipio se compromete a mantener las rendiciones al día conforme se reciban los resultados de las evaluaciones técnicas correspondientes. Incorporar en sus procedimientos internos un seguimiento específico para garantizar que, una vez obtenida la recepción definitiva, se carguen oportunamente al sistema SUBDERE todos los antecedentes requeridos para el cierre de los procesos."

Asimismo por medio de la Minuta Técnica para justificación del proyecto, esenciales expedida por la Municipalidad de Colina con fecha 29 de octubre de 2025, firmada por la Alcaldesa doña Isabel Valenzuela Ahumada, se indicó que respecto a los motivos que hacen esencial la realización de la iniciativa REPOSICIÓN DE CALZADA CALLE CERRO COMAICO, COMUNA DE COLINA, código, 1-C-2024-766: " Este proyecto surge como respuesta a una demanda histórica de los vecinos del sector, quienes han manifestado recurrentemente la necesidad de mejorar la infraestructura vial para garantizar una movilidad segura, eficiente e integradora. Más allá de satisfacer un requerimiento técnico, la intervención busca transformarse en un catalizador del desarrollo comunitario, donde la consolidación de las vías de circulación cumple un papel estratégico en tres dimensiones fundamentales Conectividad funcional, Cohesión social y Movilidad sostenible. El proyecto no se limita a reparar vías existentes, sino que redefine la estructura de movilidad como sistema articulador del espacio público, transformando calles en corredores urbanos que mejoran la calidad de vida al reducir el aislamiento de sectores periféricos, aumentan el valor urbano mediante estándares de diseño superiores, generan condiciones para el desarrollo económico local al facilitar el acceso."

Ahora bien, en cuanto a la descripción de la población beneficiaria e impacto del proyecto en la comunidad se indica que:"El sector de Comaico se ubica en un área periférica de la comuna, próxima a la ribera del Estero Colina. Aunque históricamente ha enfrentado desafíos como microbasurales y un desarrollo urbano limitado, hoy es una comunidad resiliente donde predominan viviendas de autoconstrucción y conjuntos residenciales de densidad media-baja, habitados principalmente por familias vulnerables. Su origen en asentamientos informales ha marcado un crecimiento lento, pero la consolidación de su tejido social y urbano en los últimos años evidencia su potencial. Por ello, la ejecución de este proyecto no solo mejorará las condiciones de movilidad y conectividad para sus residentes, sino que también beneficiará a toda la comuna: la nueva vía servirá como alternativa de acceso al cementerio municipal y fortalecerá el vínculo con servicios esenciales, impulsando un desarrollo más equitativo y sostenible."

Respecto a los riesgos asociados a la no realización de la iniciativa "La no ejecución del proyecto de pavimentación solicitado por la comunidad generaría consecuencias negativas tanto sociales como económicas, afectando directamente la calidad de vida de los habitantes. En primer lugar, la falta de acción podría derivar en un descontento comunitario, tanto a nivel local como gubernamental, al percibirse una falta de respuesta a sus demandas legítimas. Esta situación podría erosionar la confianza en las instituciones y debilitar la cohesión

social, generando falta de compromiso y descontento entre los vecinos. Además, la ausencia de pavimentación incrementaría los riesgos de accidentes vehiculares debido a la inestabilidad de la calzada, poniendo en peligro a conductores y peatones. Asimismo, la sensación de inseguridad y abandono se agudizaría, ya que las calles en mal estado suelen asociarse con menor vigilancia y mayor vulnerabilidad ante actos delictivos. Otro impacto significativo sería la disminución de la plusvalía de las viviendas, pues la falta de infraestructura adecuada reduce el atractivo y valor de las propiedades en el sector. A esto se sumaría el aumento de microbasurales, ya que las áreas descuidadas suelen convertirse en focos de acumulación de residuos, lo que agrava los problemas ambientales y de salubridad. En conclusión, no avanzar con este proyecto no solo perpetuaría condiciones adversas para los residentes, sino que también profundizaría problemas estructurales, afectando la seguridad, el bienestar y el desarrollo integral de la comunidad. Es prioritario atender esta necesidad para evitar un deterioro social y urbano irreversible."

En cuanto a las circunstancias particulares de la comuna de Colina se indica que "La población Comaico, enfrenta circunstancias particulares que requieren atención prioritaria por parte de las autoridades y programas sociales para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Cabe destacar que el sector requiere mejoras urgentes en infraestructura vial. Si bien se han realizado avances en los pasajes internos, persiste una grave falta de conectividad con las vías estructurantes, lo que aísla a la comunidad. La población presenta altos índices de vulnerabilidad socioeconómica, con familias en situación de pobreza multidimensional que ven limitado su acceso a oportunidades básicas. La carencia de infraestructura adecuada y espacios públicos dignos impacta directamente en su calidad de vida, reduciendo su bienestar y posibilidades de progreso. A esto se suma la presencia de vectores delictuales que, pese a las políticas locales de seguridad, generan un ambiente de desprotección, afectando la convivencia. Además, la comunidad enfrenta segregación espacial y social, al estar relegada a zonas periféricas con menor inversión pública, lo que profundiza su exclusión del desarrollo comunal. Es urgente promover políticas de inclusión que prioricen la voz de los vecinos en la planificación territorial, asegurando su participación en las decisiones. En conclusión, superar estas brechas históricas exige un enfoque integral que combine inversión en infraestructura vial, seguridad, desarrollo urbano participativo y programas sociales, para construir un futuro más equitativo y sostenible en Comaico."

Finalmente, respecto al compromiso municipal se manifiesta que "Si bien el municipio mantiene pendientes ciertas rendiciones de fondos y procesos administrativos, cabe destacar que varios de estos corresponden a iniciativas gestionadas por otras entidades, como el SERVIU o el MOP. La finalización de estos procesos está supeditada a la recepción definitiva por parte de dichas instituciones técnicas, lo que impacta en el cierre global de las rendiciones. El municipio se compromete a mantener las rendiciones al día conforme se reciban los resultados de las evaluaciones técnicas correspondientes. Incorporar en sus procedimientos internos un seguimiento específico para garantizar que, una vez obtenida la recepción definitiva, se carguen oportunamente al sistema SUBDERE todos los antecedentes requeridos para el cierre de los procesos."

14. Que, teniendo presente la Minuta Técnica ya descrita, la jefatura del Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal de la División de Municipalidades de la SUBDERE, por medio del Informe de Excepcionalidad de 18 noviembre de 2025, en lo atinente, se sugirió la aplicación de la excepcionalidad del artículo 18°, ya citado, dado una serie de argumentos de carácter técnico, que en dicho documento se constatan, y que en resumen se traducen en que implicaría una afectación directa de los terceros de buena fe, la comunidad en su conjunto, la transgresión al principio de continuidad de la función pública, la paralización de la inversión pública destinada al mejoramiento de la calidad de vida, y el no cumplimiento del mandato expreso de la glosa presupuestaria indicada.

15. Que, en consideración a lo latamente expuesto, teniendo en cuenta que pese a que la Municipalidad tiene rendiciones pendientes, se han acompañado antecedentes suficientes tanto en la Minuta Técnica, Compromiso Municipal e Informe de Excepcionalidad evacuado por la Unidad Técnica, para considerar dar cumplimiento a lo que la glosa presupuestaria mandata, y en atención a que se ha cumplido con cada una de las etapas del procedimiento de asignación de fondos y con el fin de no paralizar la inversión pública destinada al financiamiento de iniciativas de la línea emergencia que resuelven necesidades a la comunidad beneficiaria, se

hace indispensable proceder conforme a la excepción contemplada en el artículo 18° inciso primero de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

16. Que, conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695 que dispone “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”, es necesario que la municipalidad pueda recibir estos recursos, atendida la finalidad que persigue la transferencia de recursos y el mejoramiento del servicio que prestan a la comunidad.

17. Que, por lo anterior, la municipalidad deberá incorporar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y rendir los recursos transferidos en el marco de ejecución de los proyectos aprobados mediante este acto.

18. Que, la municipalidad para efectos de la rendición de cuentas también deberá observar lo contemplado en el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo aprobado por medio de la resolución exenta N°4059, de 2025, ya citado.

19. Que, habiéndose cumplido con las exigencias y requisitos técnicos y administrativos para la asignación de los recursos solicitados, esta Subsecretaría ha estimado procedente autorizar la transferencia de los recursos a la municipalidad, dejando constancia expresa en este acto del fundamento que permite la aplicación de la referida excepción, sin perjuicio de la obligación del municipio de regularizar las rendiciones pendientes a la fecha, por tanto, es necesario dictar la presente resolución que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBENSE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, los proyectos que se detallan en la siguiente tabla, y la transferencia de los recursos vinculados a su ejecución:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Presupuesto	Monto (\$)
1-C-2024-766	REPOSICIÓN DE CALZADA CALLE CERRO COMAICO, COMUNA DE COLINA	COLINA	Vialidad	2025	78.961.612
1-C-2024-868	REPOSICIÓN DE CALZADA CALLE UNO NORTE, COMUNA DE COLINA	COLINA	Vialidad	2025	78.931.808

ARTÍCULO 2°.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas , una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Sin perjuicio, dependiendo del avance en la ejecución del proyecto y de la disponibilidad presupuestaria de esta Subsecretaría, se podrá transferir en más de dos cuotas, lo que será informado a la municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por la SUBDERE para la ejecución de los proyectos. En tanto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la resolución N.º 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC", considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de

actividades correctamente respaldados, respetando lo señalado en el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, aprobado mediante la resolución exenta N°4059, de 2025.

ARTÍCULO 5º.- Los proyectos tendrán un plazo total de 450 días corridos, contados desde que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Este plazo incluye 180 días de gestión administrativa (para los trámites administrativos iniciales), 90 días de ejecución del proyecto propiamente tal (período en que se debe realizar la iniciativa aprobada), y 180 días adicionales para el cierre técnico/administrativo del proyecto, según consta en los antecedentes de la postulación efectuada por el municipio en la plataforma respectiva y según lo validado técnicamente por el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

El plazo de ejecución de la obra consta en los antecedentes de las postulaciones ingresadas por el municipio en la plataforma referida y el plazo inicial y de cierre administrativo está acorde a lo validado técnicamente por el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

ARTÍCULO 6º.- Los saldos de recursos no utilizados o que por cualquier motivo deban ser reintegrados, que se determinen al cierre de la rendición de cuentas de la iniciativa financiada, deberán ser reintegrados al Tesoro Público dentro del mes siguiente a dicho cierre, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

Se debe tener presente que, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas.

ARTÍCULO 7º.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, regulado por la Glosa 06, "Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2025. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2026 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, A LA SRA. ALCALDESA Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE COLINA



FRANCISCA PERALES FLORES

FPF/ / FAJ/ FPR/ JFM/ GQF/ LCF/ opra

DISTRIBUCION:

CAMILO FERNANDO GONZALEZ - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

DORIS ELIZABETH CARRASCO - Profesional - Unidad de Rendición de Cuentas

Jefe (a) de Departamento (S) - Departamento de Finanzas

Jefe (a) Unidad - Unidad Regional Metropolitana

Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal

JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PAMELA REUSS - Profesional - Unidad Regional de Los Ríos

ROBERTO NAVARRO - Coordinador(a) Unidad - Unidad de Rendición de Cuentas

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



Municipalidad
de Colina

ANEXO N°7

LICITACIÓN PRIVADA
REPOSICION DE CALZADAS CERRO COMAICO Y UNO NORTE, COMUNA DE COLINA

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : ROMINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ

CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.T : 17.029.774-1

1. Oferta Económica

La oferta económica, a suma alzada, para la ejecución de la obra requerida, es la siguiente:

TOTAL NETO		\$ 131,675,753
Afecto a Impuesto	%	\$ 25,018,393

MONTO TOTAL (impuestos incluidos):	\$ 156,694,145
---	----------------

Los valores registrados deben incluir gastos generales y utilidades y el valor neto, debe ser coincidente con lo ofertado en el Portal Mercado Público.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

2. Plazo de Ejecución

El plazo contemplado para la ejecución de la obra, en días corridos es de:	60
--	----

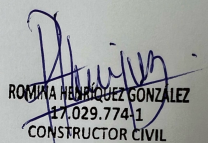
Firma Oferente o Representante Legal

Colina 13 de Mayo de 2026

Municipalidad de Colina
Nueva Colina 700 , Colina, Region Metropolitana - Chile / www.colina.cl

Reposición calzada Calle Cerro Comaico				Fecha	14/3/2024
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	\$ UNITARIO	\$ TOTAL
0	Generalidades				
1	Obras Preliminares				
1.1	Instalación de Faenas				
1.1.1	Arriendo Baño Químico	mes	3	\$ 300,000	\$ 900,000
1.1.2	Bodega Almacenamiento	mes	3	\$ 200,000	\$ 600,000
1.1.3	Oficina y comedor	mes	3	\$ 200,000	\$ 600,000
1.1.4	Letrero de Obras	un	1	\$ 1,400,000	\$ 1,400,000
1.1.5	Cierros	ml	39	\$ 6,500	\$ 253,500
1.2	Trabajos Previos				
1.2.1	Replanteo, Trazado y Niveles	m2	890	\$ 1,800	\$ 1,601,460
SUBTOTAL					\$ 5,354,960
2	Obra Gruesa				
2.1	Demoliciones y Retiros				
2.1.1	Demolición Elementos de Pavimentación y Transporte a Botadero e=0,04 + 40% esponjamiento	m3	17	\$ 45,000	\$ 776,160
2.1.2	Extracción de solera tipo c y Transporte a Botadero	ml	102	\$ 12,500	\$ 1,270,000
2.1.3	Extracción de solera tipo "A" con zarpa y Transporte a Botadero	ml	103	\$ 15,000	\$ 1,545,000
2.1.4	Extracción de árbol y transporte a botadero	un	12	\$ 150,000	\$ 1,800,000
2.2	Excavación en Corte y Transporte a Botadero				
2.2.1	Excavación en Corte y Transporte a Botadero e=0,46 m (Calzada) + 40% esponjamiento	m3	438	\$ 20,000	\$ 8,755,320
2.2.2	Excavación en Corte y Transporte a Botadero e=0,12 m (vereda)+ 40% esponjamiento	m3	24	\$ 20,000	\$ 487,872
2.3	Preparación Terreno, Escarificado y Compactación				
2.3.1	Preparación Terreno, Escarificado y Compactación	m2	890	\$ 2,000	\$ 1,779,400
2.4	Base Granular				
2.4.1	Base CBR>60% e= 0,30 m (Calzada)	m3	223	\$ 21,000	\$ 4,690,350
2.4.2	Base CBR>60% e= 0,05m (Vereda)	m3	7	\$ 21,000	\$ 152,460
2.5	Elementos de confinamiento				
2.5.1	Suministro y Colocacion de Solera Tipo A	ml	211	\$ 15,000	\$ 3,165,000
2.6	Hormigones				
2.6.1	Cama de apoyo Soleras, Hormigon G25	m3	7.2	\$ 24,000	\$ 172,176
SUBTOTAL					\$ 24,593,738
3	Carpeta de rodadura				
3.1	Calzada de HCV e= 0,16 m	m2	745	\$ 25,972	\$ 19,336,154
3.2	Veredas de H.V.C e= 0,07 m	m2	145	\$ 18,000	\$ 2,613,600
3.3	Baldosas podotactil	m2	1	\$ 52,000	\$ 49,920
SUBTOTAL					\$ 21,949,754
4	Aseo general				
4.1	Aseo y entrega de obra	gl	1	\$ 800,000	\$ 800,000
SUBTOTAL					\$ 800,000

COSTO DIRECTO				\$ 52,698,452
GASTOS GENERALES	13%			\$ 6,850,799
UTILIDADES	12%			\$ 6,323,814
COSTO TOTAL				\$ 65,873,065
IVA	19%			\$ 12,515,882
TOTAL BRUTO				\$ 78,388,947


ROMINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
17.029.774-1
CONSTRUCTOR CIVIL

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE

PROYECTO: "Reposición de calzada calle Uno Norte"
COMUNA: COLINA
M2: 953.00
FECHA: 22/1/2025

Rev: 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U	CANT.	P.U.	PRECIO TOTAL
1	GASTOS ADICIONALES Y OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Instalación de faenas				
1.1.1	Arriendo Baño Químico	un	1.0	\$ 500,000	\$ 500,000
1.1.2	Bodega Almacenamiento	un	1.0	\$ 500,000	\$ 500,000
1.1.3	Oficina y comedor	un	1.0	\$ 700,000	\$ 700,000
1.2	Letrero de Obras	N°	1.0	\$ 1,800,000	\$ 1,800,000
1.3	Cierros	m	40.0	\$ 6,500	\$ 260,000
1.4	Aseo y orden en la obra	gl	1.0	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000
2	DEMOLICIONES				
2.1	Demolición elementos de pavimentación y transporte a botadero	m3	38.1	\$ 42,000	\$ 1,600,200
3	OBRAS DE PAVIMENTACION EN HORMIGON				
3.1	Movimiento de tierras				
3.1.1	Replanteo geometrico	m2	953.0	\$ 2,900	\$ 2,763,700
3.1.2	Excavación y transporte a botadero	m3	277.0	\$ 40,000	\$ 11,080,000
3.1.3	Preparación terreno, escarificación y compactado	m2	953.0	\$ 3,950	\$ 3,764,350
3.2	Base chancada cbr>60%	m3	191.0	\$ 24,000	\$ 4,584,000
3.3	Calzada H.C.V. e=0.13m	m2	953.0	\$ 19,000	\$ 18,107,000
3.4	Resalto concreto asfaltico emax.=0.075m	m2	25.0	\$ 10,500	\$ 262,500
3.5	Modificación nivel cámara alcantarillado	N°	1.0	\$ 180,000	\$ 180,000
3.6	Geotextil suministro y colocación	m2	953.0	\$ 1,800	\$ 1,715,400
4	DEMARCACION				
4.1	Líneas continuas y segmentadas	m	153.0	\$ 19,000	\$ 2,907,000
4.2	Símbolos	m2	31.0	\$ 18,000	\$ 558,000
4.3	Tachas reflectantes	N°	40.0	\$ 9,000	\$ 360,000
SUBTOTAL					\$ 52,642,150
GASTOS GENERALES		%	13%		\$ 6,843,480
UTILIDADES		%	12%		\$ 6,317,058
NETO					\$ 65,802,688
IVA		%	19%		\$ 12,502,511
TOTAL					\$ 78,305,198


ROMINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
17.029.7741
CONSTRUCTOR CIVIL

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE